

**CIRCULAR 01/2009  
INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

Servicio de Industria y Medio Ambiente  
Cámara de Comercio de Valencia  
Tlf.: 96 310 39 00 Fax: 96 353 17 35  
E-mail: [ambiente@camaravalencia.com](mailto:ambiente@camaravalencia.com)  
Web: [www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com)

Valencia, 7 de Enero de 2009

***DIRECTIVA 2008/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 SOBRE LOS RESIDUOS Y POR LA QUE SE DEROGAN DETERMINADAS DIRECTIVAS..***

En fecha 22 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la **Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo** de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas. En aras de una mayor claridad y legibilidad en la normativa sobre residuos, la Unión Europea ha considerado que debe derogarse la hasta ahora vigente Directiva 2006/12/CE y sustituirse por esta nueva directiva, lo cual sucederá a partir del **12 de diciembre de 2010**.

La Directiva establece una **jerarquía** de residuos en su artículo 4:

- a) Prevención;
- b) Preparación para la reutilización
- c) Reciclado
- d) Otro tipo de valorización, por ejemplo, la valorización energética, y
- e) Eliminación.

Se regula la figura de los **subproductos**, y los define como, la sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Es seguro que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.
- b) La sustancia u objeto puede utilizarse directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial normal.
- c) La sustancia u objeto se produce como parte integrante de un proceso de producción, y
- d) El uso ulterior es legal, es decir la sustancia u objeto cumple todos los requisitos pertinentes para la aplicación específica relativos a los productos y a la protección del medio ambiente y de la salud, y no producirá impactos generales adversos para el medio ambiente o la salud humana.

**Autorizaciones y registros.**

Los Estados miembros exigirán a cualquier entidad o empresa que tenga intención de llevar a cabo el tratamiento de residuos que obtenga una autorización de la autoridad competente, de la cual podrán ser eximidas las entidades o empresas que realicen las siguientes operaciones:

- a) La eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción, o
- b) La valorización de residuos.

Es importante tener en cuenta que esta nueva Directiva **NO** va a suponer una Alteración del régimen legal vigente aplicable a la Producción y gestión de residuos.

La incorporación al derecho nacional de todo lo recogido en la presente disposición deberá llevarse a cabo antes del **12 de diciembre de 2010**, por lo que hasta entonces no será de aplicación.

**Puede consultar el texto completo de la disposición en:**

**Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**

Web: <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>